

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se conceden subvenciones a Programas de Prevención de brucelosis humana a Entidades Locales convocadas por Orden que se cita, por la que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones.

La Orden de 10 de febrero de 2003 (BOJA núm. 37, de 24 de febrero), estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales y por Resolución de 25 de abril de 2003 se convocaron las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido delegadas por la Orden de 2 de julio de 2002 (BOJA núm. 82, de 13 de julio), y de conformidad con el artículo 8 de la citada Orden de 10 de febrero de 2003.

R E S U E L V O

Primero. Conceder a las entidades locales que figuran en el Anexo de esta Resolución ayudas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 2003.

Segundo. Las cantidades correspondientes a las ayudas concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias: 1.1.17.00.18.00.461.11.41D.6.2001, 0.1.17.00.01.00.461.01.41D.2 y 0.1.17.00.18.00.461.11.41D.6.

Tercero. Si la resolución de concesión es inferior a lo solicitado por el beneficiario, deberá indicar los gastos concretos del programa que se subvencionan o, en su caso, la justificación de los gastos ha de ser proporcional a su disposición en el presupuesto presentado en la solicitud.

Del mismo modo en cualquiera de las concesiones de subvención, se deberá justificar la totalidad del programa solicitado.

Cuarto. La concesión de las ayudas estará sujeta al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas en el artículo 10 de la Orden de 10 de febrero de 2003 y en los artículos 85 bis y 105 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. El abono de la subvención de los proyectos y programas de prevención de la brucelosis humana en la sociedad cuyo importe sea superior a los 6.050 euros, se realiza mediante un primer pago del 75% de su importe, librándose un segundo pago una vez haya sido justificado el libramiento anterior de la actividad desarrollada según el artículo 18.1 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003.

Sexto. La justificación del destino de la subvención se efectuará en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de materialización del pago. El beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

1. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y originales o copias compulsadas de las facturas justificativas del desembolso realizado por la Junta de Andalucía acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

2. Las facturas contendrán:

- Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

- Datos de identificación de la Entidad perceptora de la subvención.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Desglose del IVA y/o retención del IRPF.
- Lugar y fecha de emisión.

3. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía, deberán venir acompañados de certificación del representante legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la ayuda concedida.

4. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamiento, deberán ser justificados mediante la presentación de las facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo, en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la ayuda.

5. Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior, el órgano concedente podrá requerir de la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para la justificación de la aplicación de subvención para la que se concedió.

6. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados y hacer efectivo un reintegro en la medida porcentual correspondiente.

Séptimo. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden de 10 de febrero de 2003, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar de la Dirección General de Salud Pública y Participación, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención asignada.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Octavo. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de febrero de 2003.

Igualmente y de acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 10 de la citada orden, los beneficiarios de las ayudas están obligados a hacer constar en toda intervención, información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o, en su caso de no optarse por lo anterior, ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos

meses, a partir de dicha publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- La Directora General, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

A N E X O

PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO (EUROS)	% DEL TOTAL
ALMERIA	Consorcio "Los Vélez"	6.010	5.108,50	85
CADIZ	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz	6.000	4.200	70
CORDOBA	Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato	7.319	5.489,25	75
HUELVA	Ayuntamiento de Paterna del Campo	1.635	1.226,25	75
	Ayuntamiento de Aroche	1.500	1.500	100
	Ayuntamiento de Cortegana	2.100	2.100	100
GRANADA	Ayuntamiento de Guadix	3.304	3.304	100
	Ayuntamiento de Baza	5.000	3.500	70
	Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical	13.800	7.329,59	53,11
SEVILLA	Ayuntamiento de Gerena	3.083,20	3.083,20	100
	Ayuntamiento de Los Corrales	1.803,03	1.803,03	100
	Ayuntamiento de El Saucejo	1.803,03	1.803,03	100
	Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla	1.803,03	1.803,03	100
	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ecija	2.404,04	2.404,04	100
	Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa	2.404,04	2.404,04	100
TOTAL			47.057,96	

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 30 de junio de 2003, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Por Resolución de 30 de junio de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se prorrogaron becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2000.

Por Orden de 29 de septiembre de 2003, se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 14 de noviembre de 2000, y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVE

1.º Modificar el punto primero del artículo Segundo, quedando como sigue: «Una asignación mensual bruta por importe de 1.000 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día si-

guiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 27 de octubre de 2003, por la que se prorrogan becas de formación de personal docente e investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondientes a la convocatoria de 2002.

Por Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, se prorrogaron becas de Formación de Personal Docente e Investigador en las Universidades y Centros de Investigación en Andalucía, correspondiente a la convocatoria de 2002.

Por Orden de 29 de septiembre de 2003, se actualizan las cuantías de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador.

A la vista de lo anterior y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 20 de marzo de 2002, y en uso de las atribuciones conferidas

RESUELVE

1.º Modificar el punto primero del artículo Segundo, quedando como sigue: «Una asignación mensual bruta por importe de 1.000 euros y los precios públicos de los cursos de doctorado si proceden».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10,14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de diciembre de 2003.- El Secretario General de Universidades e Investigación, Francisco Gracia Navarro.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de los siguientes Recursos de Alzada, contra la baremación realizada por los Tribunales de las especialidades que se especifican, en el concurso oposición para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocado por Orden de 17 de marzo de 2003.

ESPECIALIDAD DE EDUCACION INFANTIL

Tribunal núm. 38 Educ. Infantil, interpuesto por doña Almudena Biedma Ruiz, expediente núm. 1047/03.

Tribunal núm. 43 Educ. Infantil, interpuesto por doña M.^a Francisca Béjar Fernández, expediente núm. 934/03.